

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 621).
TRANSMISIÓN PATRIMONIAL ONEROSA DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES USADOS ENTRE PARTICULARES.

I. COLABORADOR SOCIAL

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón social:

Tipo Vía Nombre Vía Pública

Tipo Nº: Nº/K: Calif. Num: Bloq.: Portal: Escal.: Pta/Piso: Pta/Letra:

Complemento Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Epígrafe/Descripción I.A.E.:

II. REPRESENTANTE LEGAL

NIF:

Apellidos y Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

III. USUARIO PRINCIPAL

NIF:

Apellidos y Nombre :

NORMAS APLICABLES

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Art. 92). Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (arts. 79 a 81).

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Art. 5)

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, (Adaptación. Disp. Final primera. 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de noviembre de 2010, por la que se definen las competencias de aplicación de la política informática de la Consejería en la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía).

ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

1. El colaborador social deberá respetar las **obligaciones de confidencialidad** establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiendo asimismo ostentar la **representación** de los sujetos pasivos, en cuyo nombre actúen, en los términos del artículo 46 de la citada Ley. La renuncia a la representación deberá efectuarse aportando ante la Administración tributaria la relación de apoderamiento inicial y el conocimiento formal del interesado, con quien continuarán las actuaciones de los procedimientos iniciados en su nombre.
2. Al presente documento deberá necesariamente acompañar copia del **modelo 036 / 037** de declaración censal en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
3. El procedimiento para el que se autoriza la presentación telemática es el siguiente:
 - a) La confección de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados –modelo 621- se realiza con el programa de ayuda de la Oficina Virtual Tributaria y de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Las características técnicas de los vehículos se incorporarán automáticamente al modelo 621 desde el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previa identificación a través de la matrícula.
 - b) El colaborador social para el que se solicita esta autorización para operar con la plataforma telemática, obtendrá, tras la presentación telemática de la autoliquidación (modelo 621), un **código electrónico de transmisión** (CET) que quedará incorporado a la autoliquidación.
 - c) La posible discrepancia entre el CET con la documentación técnica y la autoliquidación presentada telemáticamente (modelo 621) detectada por la oficina competente para la matriculación (Jefatura de Tráfico) determinará la suspensión del procedimiento de transmisión del vehículo hasta que el solicitante le aporte el informe correspondiente de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía.
4. **USUARIOS DELEGADOS.** El usuario principal podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estas desarrollen en su lugar.
La autenticación del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados y la seguridad del proceso se efectuará mediante el uso de los certificados digitales que cumpla el estándar X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, o en su caso el correspondiente a otras autoridades de certificación que pudieran autorizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. El equipo informático del colaborador autorizado deberá tener el software y cumplir los requisitos de carácter técnico, que se establezcan por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la revocación de la autorización concedida y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades, de cualquier índole que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de Andalucía comunicará dicha resolución por escrito, previo trámite de audiencia al interesado.

El colaborador social

Fdo.: Nombre y apellidos.

GERENTE PROVINCIAL. AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA